



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes
| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi
**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL |**

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón
**SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echeagaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SUMARIO

SECCIÓN I:	SUMARIO Páginas 2 a 4
SECCIÓN II:	NORMAS SINTETIZADAS Páginas 5 a 10
SECCIÓN III:	NORMAS COMPLETAS Páginas 11 a 65

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PATRIMONIO

DONACIÓN AL MUNICIPIO

11935/Promulgada Tácitamente: Sra. Margarita Paksa, consistente en las Obras tituladas "Interior – Exterior I", 1969/2000, y "Libro de Artista sobre la Obra Comunicaciones (1968), 2004. Las Obras citadas integrarán el patrimonio Cultural de la municipalidad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDA

11921/Promulgada Tácitamente: Sra. Scottini Estela Maris.

11940/Promulgada Tácitamente: Sr. Montaña Oscar Horacio.

11949/Promulgada tácitamente: Asociación Cooperadora Carlos H. Rodríguez Escuela N° 103.

11950/Promulgada Tácitamente: Sra. Sartori Norma Liliana.

11953/Promulgada tácitamente: Sra Pérez Martha Ofelia.

FACILIDADES DE PAGO

11955/Promulgada tácitamente: Sra Muñoz Matamala Ramona del Carmen.

SUSPENSIÓN DE COBRO

11930/Promulgada Tácitamente: Sr Muñoz Constantino.

11933/Promulgada Tácitamente: Sra Uribe Nifa Esther.

11952/Promulgada Tácitamente: Sr. Quiroga Juan Carlos.

TRANSPORTE

TAXIMETROS (LICENCIA)

11948/Promulgada Tácitamente: Transfiere Licencia Comercial N° 13.819, identificada con el número de interno 026, de quien fuera en vida Luciano Todero Sra Todero, Sandra Mariela.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

ADSCRIPCIÓN

1332/2010: Bucarey Rubén Enrique.

DEJA A CARGO

1338/2010: Dr. Carlos Marcelo Gamarra.

DESIGNACIÓN

PLANTA POLITICA

1339/2010: Sr. Salazar Cristian Darío.

RIESGOS Y TAREAS PELIGROSAS

1335/2010: Tobares Juan Enrique.

SERVICIOS

1333/2010: Srta. Viera Camila.

CONTABILIDAD

LICITACIONES

1328/2010: Adjudica Licitación Privada OE N° 07/2010, ejecución obra: "Remodelación de Diagonales 25 de Mayo, 9 de julio y España – Primera Etapa – Primera Cuadra" C/ Empresa Omega MPL SRL.

1340/2010: Llama Licitación Pública N° 20/2010 para adquisición de artefactos de iluminación, destinado a unificar la iluminación de los bulevares de Avenida Argentina- Olascoaga y dar continuidad a los ya colocados por la Municipalidad en el Área Céntrica de la Ciudad.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

1330/2010: "Seminario de Autogestión y Cooperativismo, Construcción de Experiencias, Nuevas Normatividades e Impulso de Políticas"

DECLARACION VISITANTE DE HONOR

1329/2010: Arq. Néstor Rolando Jeifetz, fundador y actual Presidente de la Asociación Civil MOI Movimiento de Ocupantes e Inquilinos.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CODIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

1349/2010: Sra. Elsa Brígida Rodríguez,

1350/2010: Dr. Alejandro Diez, letrado apoderado firma Maycar SA.

1351/2010: Sra. Irma Scaravaglio.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

1348/2010: "Pintegralco SRL. C/ Municipalidad de Neuquén S/ acción Procesal Administrativa" (Expediente N° 255/1).

TESORO

ADMINISTRACION DE FONDOS

1336/2010: Aprueba dentro del marco de la Ordenanza N° 9087, por 6 meses subsidio con contraprestación de servicios, para 22 capacitadores en la construcción.

APORTES

1353/2010: Indalo SA.

SUBSIDIOS

1337/2010: Asociación de Fomento Rural "Productores Unidos" de la Colonia Rural Nueva Esperanza. Pagar dicho a Sra. Clara Inés Sandoval.

1342/2010: Escuela Primaria N° 295..Pagar a Sra. Maria Cristina Cardinal,

1343/2010: Escuela Primaria N° 140 de esta Ciudad Pagar a Sra. América Mabel Diorio, Vicedirectora.

1344/2010: Centro Provincial de Enseñanza Media N° 29 . Pagar Sra. Profesora María Cecilia Liberati.

1345/2010: Festival de Fin de Curso de Danzas Clásicas, Españolas y Árabes, organizados por el Instituto Superior de Expresión Corporal "Mirta Heuberger". Pagar dicho subsidio a Prof. Mirta Cimino de Heuberger.-

1346/2010: Asamblea por los Derechos Humanos Neuquén –APDH-. Pagar a Sra. Maria de los Angeles Zulema González.

1347/2010: Escuela Primaria N° 178 ciudad de Neuquén. Sra. Olga Liliana Cortez.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GOBIERNO

0476/2010: Ubica funcionalmente a Vasquez Vega Javier .

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS URBANOS

0482/2010: Ubica funcionalmente a Escobar Guillermo Joaquín.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA

0478/2010: Aprueba rendición anticipo de gasto otorgado a nombre de Vidal, Alejandro Carlos.

0479/2010: Paga a través de Tesorería Municipal, la suma de \$ 178.366, en concepto de pago a los 123 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio

firmado con la unión Obrera de la Construcción de la república Argentina U.O.C.R.A. Seccional Neuquén.-

0481/2010: Reconoce agentes q realizaron movimientos de fondos en los términos Octubre de 2010.: Scardapane, Armando Meza, Jorge ; Alonso, Milton; Carrasquera, Julio; Melani, Claudia; Jara, Arturo; Torres, Fabián; Meza, Zulema del Carmen; Mora, Claudia Alejandra; Kraieski, Maria Magdalena; Jaques, Mirta; Zalabardo, Pamela; Salazar, Juan; Gutiérrez, Graciela; Maschio, Cristian; Mena, Belén; Isola, Fabio y Garello, Rosa del Valle.

0484/2010: Aprueba rendición anticipo de gasto otorgado a Pustelnik, Claudio Mauricio.

0487/2010: Aprueba rendición anticipo de a Echegaray Gonzalo Eduardo.

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0477/2010: Traslada agente Pincheira Urra Francisco Segundo.

0483/2010: Aprueba Proyecto Obra Ejecución: "Construcción Obra Nueva y Remodelación" Presentada por Sociedad Vecinal del B° Huiliches.

0488/2010: Aprueba Proyecto Obra: "Construcción de Obra Nueva y Remodelación" presentado por Sociedad Vecinal B°. Melipal.

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

0480/2010: Ubicar funcionalmente a agente Martha Noemí Ponce.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS

024/2010: Rechaza Reclamo Administrativo presentado por el Sr. Aigo Segundo Nazario.

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

63/2010: Renueva Licencia de Remisse, identificada con el número de interno 118, a favor del Sr. Alonso Eduardo Daniel.

ORDENANZA COMPLETA

LOTEOS

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

11922/ Promulgada Tácitamente: Autoriza al OEM a otorgar permisos de Uso y Ocupación con

opción a compra, a los beneficiarios que lucen como ANEXOS I al VI que forman parte de la presente Ordenanza :

- Anexo I: Sector IV Toma El Tanque.-
- Anexo II: Altos del Neuquén.-
- Anexo III: Rincón del Valle (Barrio Melipal).-
- Anexo IV: Cañadón Arias (Barrio Islas Malvinas).-
- Anexo V: Toma Espartaco (Barrio Islas Malvinas).-
- Anexo VI: Toma Argentina (Barrio HI.BE.PA).

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIOS

1283/2010: Aprueba Convenio e/ Municipalidad de Neuquén y Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia del Neuquén para Juegos Integrados Neuquinos 2010. Modifica Presupuesto de Erogaciones . Crea Fondo Fijo y designa responsable del mismo a Dn. Héctor Horacio Baldo.

1341/2010: Aprueba Convenio e/ Municipalidad de Neuquén y Centro Patagónico de Estudios, Formación e Investigación Política y Social – CEPA-

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

1325/2010:Aprueba Reglamento Ordenanza N° 11811, por la cual se crea el Consejo para el desarrollo de las Artes y la Interculturalidad en el ámbito de la ciudad de Neuquén, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

1331/2010: Modifica varios Anexos y Artículos del Decreto N° 0864/10 por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Servicios Urbanos. Designa políticamente a : León Oscar Gustavo; Rojas Roberto Alejandro; Amillano Silvia Graciela y Elgueta Marcelino Gustavo.

1334/2010: Incorpora a la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Comunicación – Intendencia- la División de Producción e Informativo y designa como responsable al Sr. Puisegur, Federico Emilio.

ORGANO EJECUTIVO ATRIBUCIONES Y DEBERES

1352/2010: Veta totalmente Ordenanza N° 11947, sancionada el día 14 -10-2010, mediante se crea la fiesta de la ciudad de Neuquén, a realizarse en el mes de febrero de cada año a partir del 2012.

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

0485/2010: Rechaza impugnación impetrada a las Disposiciones 002/09 y 022/10 por improcedentes y extemporánea. Confirma Disposición N° 022/10.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0489/2010: Aprueba bases y Condiciones para realización de sorteos año 2010, entre los contribuyentes cumplidores de las distintas tasas municipales, en el marco de los Dtos. Nros 1063/07; 1041/09 y 511/10 que como Anexo I forma parte de la presente.

CONTADURÍA MUNICIPAL

0486/2010: Adecua Presupuesto de Erogaciones que fuera aprobado para el Ejercicio 2010.

JUEZ DEL JUZGADO DE FALTAS N° 1

09/2010: Da cumplimiento a los Arts. 8° y 9° del Decreto N° 1132/88 , confeccionándose por Prosecretaría las Listas de Expurgo.

DISPOSICIÓN COMPLETA

027/2010: Confirma lo resuelto por Disposición N° 043/10.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

PATRIMONIO

DONACIÓN AL MUNICIPIO

ORDENANZA N° **11935/Promulgada**

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la Sra. Margarita Paksa, consistente en las Obras tituladas "Interior – Exterior I", 1969/2000, y "Libro de Artista sobre la Obra Comunicaciones (1968), 2004. Las Obras citadas integrarán el patrimonio Cultural de la municipalidad de Neuquén.-

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDA

ORDENANZA N° **11921/Promulgada**

Tácitamente: Condonar los Intereses y Recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la Sra. Scottini Estela Maris, en concepto de Cementerio por el Contrato N° 3888-1. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 70, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio.-

ORDENANZA N° **11940/Promulgada**

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Montaña Oscar Horacio, en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio ALI-228. El beneficio acordado, estará condicionado al pago al contado de la deuda total nominal resultante dentro de los treinta días de notificada la presente.-

ORDENANZA N° **11949/Promulgada**

tácitamente: Condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación Cooperadora Carlos H. Rodríguez Escuela N° 103 - Neuquén, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-271, correspondiente a pavimento, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-076-7411-0000, 09-20-076-7201-0000, 09-20-076-7101-0000, 09-20-076-7001-0000, 09-20-076-7307-0000, 09-20-076-7401-0000 y 09-20-076-7403-0000.-

ORDENANZA N° **11950/Promulgada**

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la Sra. Sartori Norma Liliana, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad

Inmueble, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2473-0000, Partida N° 29255. **AUTORÍZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$150,00 mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio.-

ORDENANZA N° **11953/Promulgada**

tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la señora Pérez Martha Ofelia, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-264, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-3176-0000, Partida N° 7180. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$100,00, mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio, previo pago de los gastos y costas judiciales que correspondan.-

FACILIDADES DE PAGO

ORDENANZA N° **11955/Promulgada**

tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder al cobro de la cuota que adeuda la señora Muñoz Matamala Ramona del Carmen, correspondiente al Convenio de Pago N° 18-15245, sin aplicar la caducidad, con más los accesorios que correspondan por pago fuera de término.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

ORDENANZA N° **11930/Promulgada**

Tácitamente: Art. 1º) Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor Muñoz Constantino, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-4212-0000, Partida N° 40560.-

Art. 2º) El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada 18 meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación

socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

Art. 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

Art. 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ORDENANZA N° **11933/Promulgada**

Tácitamente: Art. 1º): Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora Uribe Nifa Esther, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-5263-0000, Partida N° 53574.-

Art. 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias :

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada 18 meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

Art. 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

Art. 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ORDENANZA N° **11952/Promulgada**

Tácitamente: Art. 1º): Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor QUIROGA JUAN CARLOS, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Partida N° 61674.-

Art. 2º): Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio el contribuyente indicado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-264, correspondiente a asfalto, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Partida N° 61674.-

Art. 3º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada 18 meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

Art. 4º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

Art. 5º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

TRANSPORTE

TAXIMETROS (LICENCIA)

ORDENANZA N° **11948/Promulgada**

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial N° 13.819, identificada con el número de interno 026, de quien fuera en vida Luciano Toderó, a favor de la señora Toderó, Sandra Mariela, según Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil N° 3 relacionada con la adjudicación de la licencia en cuestión según expresa conformidad de herederos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACION DE PERSONAL

ADSCRIPCIÓN

DECRETO N° 1332/2010: Autoriza con vigencia al día 01/05/2010 y hasta el día 01/05/2010, la prórroga de la adscripción del agente Bucarey Rubén Enrique, LP N° 4654 (Grupo 01), Categoría 24, que fuera otorgada por Decreto N° 0691/09, desde la Municipalidad de Neuquén a la Municipalidad de Loncopué.-

DEJA A CARGO

DECRETO N° 1338/2010: Deja a Cargo de la Secretaria de Derechos Humanos y Sociales, durante el periodo comprendido entre los días 8 y 12/11/2010, inclusive, al Sr. Secretario de Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, sin perjuicio de sus funciones.-

DESIGNACIÓN

PLANTA POLITICA

DECRETO N° 1339/2010: Designa Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean

necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuestos en el Art. Del decreto N° 1297/00, al Sr. Salazar Cristian Darío LP N° 8111 (Grupo 05), con Cat. 22, como jefe de División Operación Técnica y Puesta al Aire; Autorizándose el pago del Plus por responsabilidad Jerárquica y dedicación a la Función, de acuerdo lo establecido en el Art. 43°) del Anexo II de la ordenanza N° 7694; con encuadre en el Art. 8°), Inciso 1), del Anexo I de dicha Ordenanza.-

RIESGOS Y TAREAS PELIGROSAS

DECRETO N° 1335/2010: Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar, por el periodo comprendido entre el 01/06/2007 y el 30/06/2010, al agente Tobares Juan Enrique, LP N° 6614 (Grupo 01), Cat. 19, en concepto de reconocimiento retroactivo del pago del Plus por Riesgos y Tareas Peligrosas. Incluir con vigencia al día 01/07/2010 y mientras cumpla diariamente sus tareas, de carácter permanente y con exclusividad, en la funciones consideradas de Riesgos, al agente antes mencionado en los alcances del Decreto N° 1522/96, Art. 2°), Anexo II (Riesgos y Tareas Peligrosas), siendo de aplicación lo establecido en el Art. 49°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. El nombrado cumple funciones como Jefe de División Mantenimiento.-

SERVICIOS

DECRETO N° 1333/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la Srta. Viera Yamila LP N° 45223 (Grupo 10), C.U.I.T. N° 27-27268326-9, a partir de su notificación y hasta el día 31/12/2010, debiendo emitir factura a favor del Municipio, la nombrada se desempeñará como auxiliar materno infantil en la División Jardín Maternal Mariano Moreno.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

DECRETO N° 1328/2010: Adjudica la Licitación Privada OE N° 07/2010, para la ejecución de la obra: “Remodelación de Diagonales 25 de Mayo, 9 de julio y España – Primera Etapa – Primera Cuadra” a favor de la Empresa Omega MPL SRL., por la suma de \$ 1.481.443,46 y con un plazo de obra de 180 días corridos. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar la suma dispuesta precedentemente.

DECRETO N° 1340/2010: Art. 1°) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particulares y Generales- del Expediente OE N°

8423-M-10, para la adquisición de artefactos de iluminación, destinado a unificar la iluminación de los bulevares de Avenida Argentina- Olascoaga y dar continuidad a los ya colocados por la Municipalidad en el Área Céntrica de la Ciudad, solicitada por la Dirección Central de espacios Verdes.

Art. 2°) Llama a Licitación Pública N° 20/2010, con Apertura de ofertas para el día 22/11/2010, a las 10:00 hs., a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Argentina y Calle Pte. Julio A. Roca, 1° Piso del Palacio Municipal.

Art. 3°) Faculta a la secretaria de Coordinación y Economía a dar respuesta de las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12°), Punto 1, de las Cláusulas Particulares y Generales.

Art. 4°) Habilita la venta de pliegos de la Licitación Pública N° 20/2010, a partir del día 08 y hasta el día 19/11/2010.

Art. 5°) Fija el valor del pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Particular y Generales- de la Licitación Pública N° 20/2010, en \$ 330.

Art. 6°) Efectúa, por intermedio de la dirección Municipal de Prensa las Publicaciones correspondientes a la licitación antes mencionada en los diarios de mayor difusión.-

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 1330/2010: Declara de Interés Municipal el “Seminario de Autogestión y Cooperativismo, Construcción de Experiencias, Nuevas Normatividades e Impulso de Políticas” a realizarse el día 06/11/2010, en la Ciudad de Neuquén, organizada por la Asociación Civil Ruca, el Movimiento Ocupante de Inquilinos –MOI- y Unión de los Neuquinos –Une-.

DECLARACION VISITANTE DE HONOR

DECRETO N° 1329/2010: Declara Visitante de Honor al Arq. Néstor Rolando Jeifetz, fundador y actual Presidente de la Asociación Civil MOI Movimiento de Ocupantes e Inquilinos- e integrante de la CTA –Central de Trabajadores Argentinos-, quien arribará a la ciudad de Neuquén el día 06/11/2010 con motivo de participar en el “Primer Seminario sobre Autogestión y Cooperativismo – Construcción de Experiencias, Nuevas Normativas e Impulso de Políticas” organizado por la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI (CTA-SELVIP-HIC) UNE Y CTA Nacional Secretaria de Asistencia Social.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° 1349/2010: Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Elsa Brígida Rodríguez, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional. Revoca la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 1) bajo Expediente TMF N° 15418 – Año 2009.-

DECRETO N° 1350/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alejandro Diez, en su carácter de letrado apoderado de la firma Maycar SA., en virtud de que sus argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximir a la misma de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1 del tribunal Municipal de Faltas (Secretaria N° 2) bajo expediente TMF N° 9251 – Año 2009.-

DECRETO N° 1351/2010: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Irma Scaravaglio, en razón de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 (Secretaria N° 1) bajo Expediente TMF N° 3053 – Año 2009.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° 1348/2010: Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a efectuar el depósito Judicial en los autos caratulados: “Pintegralco SRL. C/ Municipalidad de Neuquén S/ acción Procesal Administrativa” (Expediente N° 255/1) en trámite por ante la Secretaria de demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, por la suma de \$ 252, en concepto de I.V.A. de los honorarios regulados a favor de la Perito Contadora Sandra Gabriela Bottaro.-

TESORO ADMINISTRACION DE FONDOS

DECRETO N° 1336/2010: Aprueba dentro del marco de la Ordenanza N° 9087, referida al fondo para programa de Empleo, por el lapso de 6 meses el subsidio con contraprestación de servicios, con vigencia al día 01/10/2010, para 22 capacitadores en la construcción a designar por la Coordinadora Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat, por la suma de \$ 800, por mes a cada uno, para desempeñar dentro del Programa Plan de Obras de Infraestructura Social.

APORTES

DECRETO N° 1353/2010: Otorga el aporte económico de carácter excepcional a favor de la

empresa Indalo SA., por la suma de \$ 178.459,75, correspondiente al mes de Octubre de 2010, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2º) de la ordenanza N° 11718. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar a la mencionada empresa la suma dispuesta.-

SUBSIDIOS

DECRETO N° 1337/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 3.000 a favor de la Asociación de Fomento Rural “Productores Unidos” de la Colonia Rural Nueva Esperanza. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho Subsidio a nombre de la Sra. Clara Inés Sandoval, Presidenta de la Asociación antes mencionada.-

DECRETO N° 1342/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la escuela Primaria N° 295. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre de la Sra. Maria Cristina Cardinal, Directora Interina de dicho establecimiento.-

DECRETO N° 1343/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la Escuela Primaria N° 140 de esta Ciudad. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre de la Sra. América Mabel Diorio, Vicedirectora de la entidad beneficiada.-

DECRETO N° 1344/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 29 de esta ciudad. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre de la Señora Profesora María Cecilia Liberati, Vicedirectora del Establecimiento mencionado.-

DECRETO N° 1345/2010: Declara de Interés Municipal el Festival de Fin de Curso de Danzas Clásicas, Españolas y Árabes, organizados por el Instituto Superior de Expresión Corporal “Mirta Heuberger”, a llevarse a cabo el día 06/11/2010, en el Cine Teatro Español. Otorga un Subsidio por la suma de \$ 1000, a favor del Instituto antes mencionado. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre de la Prof. Mirta Cimino de Heuberger.-

DECRETO N° 1346/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 10.000, a favor de la Asamblea por los Derechos Humanos Neuquén –APDH-. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre de la Sra. Maria de los Ángeles Zulema González, Tesorera de la entidad beneficiada.-

DECRETO N° 1347/2010: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la Escuela Primaria N° 178 de la ciudad de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar dicho subsidio a nombre de la Sra. Olga Liliana Cortez, Directora del Establecimiento mencionado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GOBIERNO

RESOLUCION N° 0476/2010: Ubica funcionalmente a partir de su notificación, al agente Vasquez Vega Javier LP N° 21, desde la Administración Operativa, a la Dirección de Servicios Concesionados.-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° 0482/2010: Ubica funcionalmente a partir de su notificación al agente Escobar Guillermo Joaquín LP N° 6800, (Grupo 01), Categoría 19, desde la Dirección de Vigilancia a la División Riego Zona III y IV.-

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMIA

RESOLUCION N° 0478/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC08086/10, a nombre de Vidal, Alejandro Carlos, la suma de \$ 4.000, de acuerdo a la factura N° 0001-00000654.-

RESOLUCION N° 0479/2010: Paga a través de Tesorería Municipal, la suma de \$ 178.366, en concepto de pago a los 123 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la unión Obrera de la Construcción de la república Argentina U.O.C.R.A. Seccional Neuquén.-

RESOLUCION N° 0481/2010: Reconoce a los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del decreto N° 1318/02, durante el mes de Octubre de 2010, por lo que corresponde que cobren el adicional por fallo de caja:

NOMBRE	LEGAJO N°
Scardapane, Armando	4512/0
Meza, Jorge	5691/0
Alonso, Milton	6057/0
Carrasquera, Julio	5881/0
Melani, Claudia	7279/0

Jara, Arturo	5694/0
Torres, Fabián	7716/0
Meza, Zulema del Carmen	5582/0
Mora, Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski, Maria Magdalena	5370/0
Jaques, Mirta	4605/0
Zalabardo, Pamela	43751/0
Salazar, Juan	42801/0
Gutiérrez, Graciela	43315/0
Maschio, Cristian	43511/0
Mena, Belén	43496/0
Isola, Fabio	5753/0
Garello, Rosa del Valle	6648/0

RESOLUCION N° 0484/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC07486/10 a nombre de Pustelnik, Claudio Mauricio por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCION N° 0487/2010: Aprueba la rendición del anticipo de pago N° AC08088/10 a nombre de Echezaray Gonzalo Eduardo por la suma de \$ 4.000

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° 0477/2010: Aprueba el traslado de la agente Pincheira Urra Francisco Segundo LP N° 6646/0 Categoría 18, desde la División Espacios Verdes Progreso, a la División Mantenimiento Parque Norte (U.F. 05.27.30.084.130).-

RESOLUCION N° 0483/2010: Aprueba el proyecto de Obra Ejecución: "Construcción Obra Nueva y Remodelación" Presentada por la Sociedad Vecinal del B° Huiliches, para ser finalizada por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

RESOLUCION N° 0488/2010: Aprueba el Proyecto de Obra: "Construcción de Obra Nueva y Remodelación" presentado por la Sociedad Vecinal del B°. Melipal, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 11337 y su decreto Reglamentario N° 0900/10.-

SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL

RESOLUCION N° 0480/2010: Ubicar funcionalmente a partir de notificación a la agente Martha Noemí Ponce LP N° 42797, en la Dirección Municipal de protección Ambiental.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS
CONCESIONADOS**

DISPOSICIÓN N° **024/2010**: Rechaza Reclamo Administrativo presentado por el Sr. Aigo Segundo Nazario, quién solicito que la Municipalidad se haga cargo de la reparación del presunto daño efectuado sobre la Caja de cambios de su automóvil Volskvagen Senda Dominio ALA 242.

DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICION N° **63/2010**: Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de interno 118, a favor del Sr. Alonso Eduardo Daniel, por el termino de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado expira el 30/11/2015.-

ORDENANZA Nº **1 1 9 2 2**.-**VISTO:**

El Expediente Nº OE-6292-M-2010 y Adjuntos OE-5000107-R-2009, OE-6711-F-2008, OE-6554-C-2006, OE-10190-F-2006, OE-9740-T-2008, OE-2519-A-2008, OE-10370-P-2007, OE-5000125-M-2009, OE-5000031-C-2010, OE-5000027-S-2009, OE-5000040-C-2010, OE-11461-A-2005, OE-6099-V-2008, OE-2804-C-2009, OE-7320-N-2009, OE-11296-R-2007 y OE-3145-K-2008; OE-6463-M-2010 y Adjuntos OE-3597-P-2008, OE-4790-M-2008, OE-3249-P-2008, OE-10188-G-2008, OE-6191-F-2007, OE-2673-R-2008, OE-9386-C-2007, OE-3602-A-2008, OE-13143-M-2006, OE-5319-J-2006, OE-1464-F-2008, OE-9532-M-2007, OE-14256-R-2007, OE-13398-P-2007, OE-4404-M-2008, OE-10187-C-2008 y OE-11910-M-2008; OE-6947-M-2010 y Adjuntos OE-5000026-V-2010 y OE-5000046-M-2010; OE-7078-M-2010 y Adjuntos SEO-2278-B-2001, OE-5000073-Z-2010, OE-5000270-B-2010, OE-11699-R-2008, OE-8705-G-2006, OE-918-M-2009, OE-6187-C-2010, OE-6182-A-2007, OE-5000152-J-2009, OE-7648-A-2008, OE-1768-B-2009, OE-5000236-C-2010, OE-8771-U-2008, OE-5000118-B-2010, OE-5000231-C-2010, OE-5000050-M-2010, OE-5000229-C-2010, OE-5000064-E-2009, OE-12605-J-2008, OE-12802-V-2007, OE-2608-O-2008, OE-1772-J-2009, OE-5000093-A-2010 y OE-11494-P-2008; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder a la regularización dominial de asentamientos irregulares existentes bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional.-

Que se trata de familias ocupantes de los Asentamientos Sector IV – Toma El Tanque de la Ciudad Industrial, Altos del Neuquén, Rincón del Valle (Barrio Melipal), Cañadón Arias (Barrio Islas Malvinas), Toma Espartaco (Barrio Islas Malvinas), y Toma Argentina (Barrio HI.BE.PA) de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la titularidad del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 11219.-

Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, han logrado construir sus viviendas por esfuerzo propio y manifiestan su predisposición a regularizar la situación

dominial de sus terrenos, a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios.-

Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Emergencia Habitacional.-

Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar la regularización dominial con el fin de escriturar posteriormente.-

Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, Registro Único Provincial de Vivienda (RUPROVI) e Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU).-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 084/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2010, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios que lucen como **ANEXOS I al VI** y que forman parte de la presente Ordenanza

- Anexo I: Sector IV Toma El Tanque.-
- Anexo II: Altos del Neuquén.-
- Anexo III: Rincón del Valle (Barrio Melipal).-
- Anexo IV: Cañadón Arias (Barrio Islas Malvinas).-

- Anexo V: Toma Espartaco (Barrio Islas Malvinas).-
- Anexo VI: Toma Argentina (Barrio HI.BE.PA).-

ARTICULO 2º): Los permisos que por la presente norma se autorizan, generan derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final de los mismos y son de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, traerá aparejada la resolución de los Permisos otorgados, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (El Expediente Nº OE-6292-M-2010 y Adjuntos OE-5000107-R-2009, OE-6711-F-2008, OE-6554-C-2006, OE-10190-F-2006, OE-9740-T-2008, OE-2519-A-2008, OE-10370-P-2007, OE-5000125-M-2009, OE-5000031-C-2010, OE-5000027-S-2009, OE-5000040-C-2010, OE-11461-A-2005, OE-6099-V-2008, OE-2804-C-2009, OE-7320-N-2009, OE-11296-R-2007 y OE-3145-K-2008; OE-6463-M-2010 y Adjuntos OE-3597-P-2008, OE-4790-M-2008, OE-3249-P-2008, OE-10188-G-2008, OE-6191-F-2007, OE-2673-R-2008, OE-9386-C-2007, OE-3602-A-2008, OE-13143-M-2006, OE-5319-J-2006, OE-1464-F-2008, OE-9532-M-2007, OE-14256-R-2007, OE-13398-P-2007, OE-4404-M-2008, OE-10187-C-2008 y OE-11910-M-2008; OE-6947-M-2010 y Adjuntos OE-5000026-V-2010 y OE-5000046-M-2010; OE-7078-M-2010 y Adjuntos SEO-2278-B-2001, OE-5000073-Z-2010, OE-5000270-B-2010, OE-11699-R-2008, OE-8705-G-2006, OE-918-M-2009, OE-6187-C-2010, OE-6182-A-2007, OE-5000152-J-2009, OE-7648-A-2008, OE-1768-B-2009, OE-5000236-C-2010, OE-8771-U-2008, OE-5000118-B-2010, OE-5000231-C-2010, OE-5000050-M-2010, OE-5000229-C-2010, OE-5000064-E-2009, OE-12605-J-2008, OE-12802-V-2007, OE-2608-O-2008, OE-1772-J-2009, OE-5000093-A-2010 y OE-11494-P-2008).-

ES COPIA:

Omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza Nº 11922 ha sido Promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

ANEXO I

LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION - SECTOR IV – TOMA EL TANQUE PARQUE INDUSTRIAL

1) RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO	DNI 24.825.053	Manzana S – Lote 20
VAZQUEZ, VALERIA DEL CARMEN	DNI 28.621.384	
2) FLEITAS, MARICEL ELIANA	DNI 29.991.661	Manzana S – Lote 10
3) CARRILLO, MARGARITA DEL CARMEN	DNI 26.541.343	Manzana O – Lote 14
4) FERRADA, GUILLERMO DAMIAN	DNI 31.486.242	Manzana O – Lote 1
MORENO, SANDRA NOEMI	DNI 25.975.224	
5) TRONCOSO, GUILLERMO SEGUNDO	DNI 31.314.252	Manzana S – Lote 1
JOFRE, BARBARA GIMENA	DNI 32.974.600	
6) ALARCON, MARIA JOSE	DNI 33.060.947	Manzana J – Lote 6
7) PICHUN NATALIA SUSANA	DNI 30.917.402	Manzana O – Lote 2
GARCIA, JORGE MIGUEL	DNI 31.805.543	
8) MAESE LEANDRA YANET	DNI 34.223.216	Manzana P – Lote 3
TRIPAILAO NELSON	DNI 35.571.759	
9) BAICORREA, RICARDO DIEGO	DNI 25.113.670	Manzana G – Lote 13
OVANDO, ESTER VILMA	DNI 24.316.136	
10) ZIMERMANN, PABLO SEBASTIAN	DNI 28.180.783	Manzana Ñ – Lote 5
PEREIRA , JESSICA NATALI	DNI 33.041.915	
11) BENITEZ, JUAN FLORENTINO	DNI 11.692.592	Manzana Ñ – Lote 7
CERDA, CLEMIRA NOEMI	DNI 14.395.445	
12) ROMERO, TANYA MARIEL S.	DNI 32.770.424	Manzana Ñ – Lote 11
MUÑOZ, MARCOS DANIEL	DNI 32.710.080	
13) GARCES, PATRICIA	DNI 29.973.401	Manzana O – Lote 4
RAMOS, DARIO MARTIN	DNI 27.456.000	
14) MERIÑO, PABLO ANDRES	DNI 25.725.777	Manzana R – Lote 4
15) CARRILLO, ROMINA	DNI 33.291.608	
16) CABALLERO, ANIA DE LOS ANGELES	DNI 35.212.759	Manzana K – Lote 11
ARIAS, CRISTINA MARTIN	DNI 28.485.966	
17) ARES, ANDREA JESICA	DNI 33.849.964	Manzana K – Lote 21
MELLAO, MIGUEL	DNI 28.899.321	
18) JARAMILLO, ALARCON LORENA	DNI 92.828.204	Manzana K - Lote 25
19) AGUILAR, MARTIN IVAN	DNI 25.374.126	Manzana K - Lote 27
CALFUEQUE, ANDREA ROSA	DNI 26.931.027	
20) BAICORREA, OSCAR NATALIO	DNI 25.725.924	Manzana K – Lote 29
21) CARRASCO ANABALON, HECTOR	DNI 31.314.365	Manzana G – Lote 21

FILIPPONI, VANESA ELISABETH	DNI 30.476.800	
22) ULLOA, HECTOR DAMIAN	DNI 31.327.813	Manzana L – Lote 2
BUSTAMANTE, VALERIA B.	DNI 35.310.223	
23) BRAVO, ALBERTINA ELCIRA	DNI 23.427.093	Manzana Ñ – Lote 2
24) CHAVEZ, GUILLERMINA DEL CARMEN	DNI 31.939.599	Manzana O – Lote 5
25) MARDONES, SANDRA ELIZABETH	DNI 22.534.983	Manzana F – Lote 13
26) CANDIA, NATALI ROSA	DNI 31.805.497	Manzana F – Lote 4
27) ESCALONA, EDGARDO ADRIAN	DNI 23.201.245	Manzana F – Lote 5
MARTINEZ MONTALIVET, NATALIA P.	DNI 29.795.969	
28) JUAREZ, TAMARA JESSICA	DNI 34.522.201	Manzana L – Lote 14
29) VITALE, GRACIELA VERONICA C.	DNI 27.493.373	Manzana G – Lote 3
30) ORESKOVIH, CARMEN MARTINA	DNI 4.936.932	Manzana L – Lote 8
31) JUAREZ, EMANUEL DIEGO	DNI 32.710.370	Manzana T – Lote 6
GHISOLFO, LUZ ELIANA	DNI 36.769.264	
32) ALBORNOZ, HECTOR FABIAN	DNI 31.269.279	Manzana M – Lote 1
LANDAETA, GISELLA JIMENA	DNI 33.566.831	
33) PAINEVIL, JOSE OMAR	DNI 23.918.950	Manzana M – Lote 3
34) PEREZ ELISA RUTH	DNI 31.314.047	Manzana K Lote 26
35) PEREZ ANDREA BEATRIZ	DNI 29.554.253	Manzana K Lote 24
SANDOVAL JAVIER ALBERTO	DNI 28.430.775.	
36) MORALES VENEGAS SANDRA BEATRIZ	DNI 35.492.415	Manzana U Lote 3
37) GOMEZ MARIA CRISANTA	DNI 18.263.662	Manzana K Lote 9
TARRAGA JORGE	DNI 17.680.256.	
38) FERNANDEZ IRINEA EDITH	DNI 26.833.137	Manzana K Lote 8
ALVAREZ JUAN	DNI 22.869.639.	
39) RODRIGUEZ NADIA ESTEFANI	DNI 33.952.259	Manzana U Lote 10
40) CASTRO DIEGO	DNI 27.323.508	Manzana N Lote 2
VILLAGRA CLAUDIA LORENA	DNI 24.709.328.	
41) ARCE ROSA NOEMI	DNI 28.180.550	Manzana T Lote 2
ALEGRIA LEONARDO	DNI 30.740.358	
42) MELLADO DIEGO MARTIN	DNI 32.770.170	Manzana Ñ Lote 13
ARAYA LORENA GISEL	DNI 34.866.586	
43) JARA CARINA VANESA	DNI 24.323.100	Manzana G Lote 2
ALARCON MIGUEL ANGEL	DNI 23.384.401	
44) FRANCO YANINA HAYDEE	DNI 30.941.906	Manzana G Lote 11
OBREQUE MARCO ANTONIO	DNI 28.945.751	
45) MUZYKA LUIS ALBERTO	DNI 31.933.243	Manzana G Lote 14
MELO ROMINA BELEN	DNI 35.040.055	
46) RIQUELME VERA MARIA NOLFA	DNI 92.254.337	Manzana O Lote 12
47) PASTEN, CAROLINA DE LOS ANGELES	DNI 31.125.130	Manzana J Lote 1

SUAREZ, ALEJANDRO HECTOR	DNI 32.974.675	
48) MUZYKA, CARLOS ANDRES	DNI 30.648.300	Manzana J Lote 8
AEDO, CYNTHIA ANABEL	DNI 31.613.981	
49) CUELLO, DORA	DNI 14.749.463	Manzana I Lote 7
ALVAREZ, NICOLAS JESUS	DNI 13.594.932	
50) MELIDEO, VIVIANA JOVITA ANDREA	DNI 24.109.747	Manzana L Lote 1

ANEXO II

**LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –
ALTOS DEL NEQUEN**

1) CIDES MARIA EUGENIA	DNI 33.476.592	Manzana C – Lote 9
VILCA, RICARDO MAXIMILIANO	DNI 30.937.498	
2) NIETO, ANDREA SOLEDAD	DNI 33.450.214	Manzana G – Lote 3b
3) ROMANO, WALTER EDUARDO	DNI 31.275.828	Manzana C – Lote 06
MONTESINO, SOLEDAD YANETH	DNI 31.687.957	

ANEXO III

LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –
ASENTAMIENTO RINCÓN DEL VALLE – BARRIO MELIPAL

1) CARMEN VIVIANA CACTER	DNI 23.098.823	Manzana D – Lote 01
VALLEJOS, JUAN PABLO	DNI 20.651.522	
2) AIGO VIOLETA BEATRIZ	DNI 24.407.139	Manzana C – Lote 19

ANEXO IV

**LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –
ASENTAMIENTO CAÑADON ARIAS BARRIO ISLAS MALVINAS.-**

1) VELASQUEZ MALDONADO, LILIAN NAYADETH	DNI 92.853.567	Manzana 10-a Lote 02
ALBA CRISTIAN GABRIEL	DNI 25.711.841	

ANEXO V

LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –
TOMA ESPARTACO – BARRIO ISLAS MALVINAS

1) CORTES MAXIMILIANO DARIO	DNI 30.951.580	Manzana 16B – Lote 1
FUENTES CECILIA VIVIANA	DNI 42.605.095	
2) SAEZ ELBA ISABEL	DNI 30.432.658	Manzana 16b – Lote 6
SANDOVAL, LUIS ALBERTO	DNI 22.287.234	
3) VERGARA, SONIA DEL ROSARIO	DNI 14.748.826	Manzana 16a – Lote 02
4) MARTINEZ, HERMINIA DEL CARMEN	DNI 16.235.427	Manzana 16a – Lote 6

ANEXO VI

LISTADO BENEFICIARIOS - PERMISOS DE USO Y OCUPACION –
TOMA ARGENTINA – BARRIO HI.BE.PA

1) KLENNER CARLA

DNI 36.371.319

Manzana A - LOTE 34

**COMPETENCIA MUNICIPAL
CONVENIOS**

DECRETO N° 1 2 8 3

NEUQUÉN, 20 OCT 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 9044-M-10, el Convenio suscripto con fecha 20 de octubre de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia del Neuquén, la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, el Decreto N° 1252/10; y los proyectos de decreto elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio mencionado en el Visto, la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia se comprometió a otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de \$ 179.935.-, destinado a financiar parte de los gastos originados por el desarrollo de la Etapa Final de los Juegos Integrados Neuquinos 2010;

Que los Juegos precitados se realizan en esta ciudad con la afluencia de jóvenes deportistas de distintas localidades de la Provincia;

Que mediante Recibo de Ingreso N° 0002-51919376 de fecha 20 de octubre de 2010, cuya fotocopia se adjunta, se percibió un aporte no reintegrable de \$ 179.935.-;

Que por lo expuesto, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto aprobado en el rubro de Recursos: "Aportes No Reintegrables para Financiar Gastos Corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Conducción Superior" de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que tal incorporación se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, que faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente, para que tome conocimiento;

Que dada la urgencia por los plazos aprobados y para dar cumplimiento en tiempo y forma con las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones referidas al transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructura, recurso humano y seguridad de los Juegos Integrados Neuquinos 2010;

Que a tal fin se crea un Fondo Fijo con destino exclusivo para atender las erogaciones que demande la organización y la implementación de la Etapa Final de los Juegos, habilitándose la contratación directa;

Que el responsable del Fondo Fijo será el señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO, DNI. N° 16.513.284, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que tomó conocimiento la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal- (Nota N° 298/10);

Que la Subsecretaría de Hacienda con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 20 de octubre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, por el cual esta última se comprometió a otorgar a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de **PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 179.935.-)**, destinado a financiar parte de los gastos originados por el desarrollo de la Etapa Final de los Juegos Integrados Neuquinos 2010; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Financiero 2010, mediante Ordenanza N° 11939, Decreto N° 1252/10, de la siguiente manera:

RECURSOS	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
APORTES NO REINTAGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
Aportes No Reintegrables para Financ. Gastos Corrientes	
Aportes de Provincia	179,935
	179,935
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	179,935
EROGACIONES	
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Curso de Acción:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social
Partida Principal:	Transferencias
Actividad:	Conducción Superior
	179,935
	179,935
Total:	Gerenciamiento de la Política de Acción Social
	179,935
TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
	179,935
TOTAL EROGACIONES	
	179,935

Artículo 3º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 4º) CREAR un **FONDO FIJO de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 179.935.-)**, con disponibilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a hacer frente a distintas erogaciones que pudieran surgir con motivo de los Juegos Integrados Neuquinos 2010; con cargo a la partida respectiva de la Actividad: "Conducción Superior" del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 5º) DESIGNAR al señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO, DNI. N° 16.513.284, responsable del Fondo Fijo creado, quien realizará las contrataciones con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, hacer llegar copia del presente a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
BALDO.-

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

1) FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la realización de los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010", a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén.

2) FORMA DE LAS OPERACIONES:

a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 179.935.-) a nombre del responsable y/o a quien este indique.

b) La rendición final se podrá realizar hasta el día 15 de noviembre de 2010.

c) El responsable designado al efecto, deberá asegurar, por los medios a su alcance, que el precio cotizado y la calidad sean los más convenientes.

d) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición en el Inciso b).

3) GASTOS PERMITIDOS: Transporte, alojamiento, alimentación, insumos, artículos deportivos, materiales para mejoramiento de infraestructura deportiva y cultural, seguridad de los eventos, refrigerios, sonido, iluminación, artículo de electricidad e iluminación, contratación de recursos humanos, ferretería, pintura, y otros gastos inherentes al evento.

4) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES: Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

CONVENIO JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010

En la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de Octubre de 2010, entre el Secretario de Estado de Educación, Cultura y Deportes, Señor José Ernesto Seguel – D.N.I. Nº 14.349.623 , en representación del Estado Provincial, por una parte, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra, la Municipalidad de Neuquén, con domicilio legal en calle Av. Argentina y Av. Roca de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Secretario De Desarrollo Social, **Señor Héctor Horacio Bajdo** DNI. Nº 16.513.284, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010", de acuerdo a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" le otorga un Aporte Económico no Reintegrable, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión de Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$179.935,00) en todo concepto a "**LA MUNICIPALIDAD**", destinado a financiar la parte que le corresponde a "**LA PROVINCIA**" en el desarrollo de la **Eta**pa Final de los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010".-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará el importe indicado en la Cláusula Primera, a financiar los gastos de: transporte, alojamiento, alimentación, insumos, mejoramiento de infraestructura deportiva y cultural, recurso humano, seguridad del Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010".-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hace responsable del correcto destino de los fondos que recibe, así como de su manejo de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente, quedando sujeta a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141 y su Decreto Reglamentario. El incumplimiento por parte del presente hará pasible de las sanciones que establezca el Tribunal de Cuentas conforme al procedimiento establecido por la ley Nº 2141.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**", deberá rendir a "**LA PROVINCIA**", presentando la documentación respaldatoria de los gastos efectuados, con un informe detallado de los mismos, debiendo estar certificados por el Director de Deporte de "**LA MUNICIPALIDAD**". Dicha documentación deberá cumplir con las normas legales vigentes que regulan la materia y lo dispuesto por "**LA PROVINCIA**".-----

QUINTA: "**LA PROVINCIA**" realizará el control de gestión y financiero, sobre la totalidad de las actividades desarrolladas en los "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2010", así como la revisión y aprobación de la totalidad de la documentación que respalde los gastos efectuados en los mismos. Dichas auditorías serán realizadas en el momento que "**LA PROVINCIA**" lo estime conveniente, sin necesidad de preavisar de la misma.----

SEXTA: "**LA PROVINCIA**" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo considere conveniente.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio es Ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del mismo, las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción por tener efecto en esta Provincia todas las obligaciones asumidas en este Convenio.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el acápite del presente convenio, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.-----

Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto y no teniendo las partes nada más que reclamar, por dicho concepto; se firman tres (3) ejemplares de un mismo Tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén a los 20 días del mes de Octubre de 2.010.-----

NEUQUEN, **05 NOV 2010**

VISTO:

El Expediente OE N° 7240-C-10 y el Convenio Marco suscripto con fecha 25 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL -CEPA-**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es desarrollar el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos -Encuentro-, para lo cual el Centro distribuirá juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares necesarios, comprometiéndose a generar las Planillas de Altas de Centros de Alfabetización;

Que asimismo, el Centro asumirá como obligaciones la convocatoria a los interesados, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, distribución de materiales de apoyo a la enseñanza con la colaboración del Municipio, definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros, provisión del equipamiento necesario, selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, distribución de los fondos para alfabetizadores y coordinadores transferidos en concepto de gastos de movilidad, entregando a la Municipalidad las planillas de rendición en tiempo y forma;

Que a tal fin, designa a la Prof. Mabel Meglioli Cuello, DNI. N° 10.621.270, como Coordinadora responsable del desarrollo del Programa, y la Municipalidad realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta del Centro, por la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000.-) mensual, por todo concepto;

Que las partes suscribirán Actas Complementarias al Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del Programa en el ámbito de la Municipalidad;

Que el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 01 de agosto del corriente año;

Que se cuenta con la intervención de los señores Secretario y Subsecretario de Desarrollo Social, Pases N°s. 471/10 y 231/10, respectivamente;

Que previo a la suscripción del Convenio tomaron conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 594/10- y la Dirección General de Contabilidad de la Contaduría Municipal — Pase N° 13/10-;

Que mediante Pase N° 1031/10, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-T-1-0-V Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario para afrontar los gastos que surjan del Convenio de marras; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros-, con la Transacción Preventiva N° 4654;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio Marco suscripto con fecha 25 de octubre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL -CEPA-**, cuyo objeto es la implementación del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos -Encuentro-; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-T-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Centro mencionado en el Artículo 1°).-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Social.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI
BALDO.-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y EL CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL -CEPA-**

**PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA
PARA JÓVENES Y ADULTOS - ENCUENTRO-**

----- En la ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de Octubre del año 2010, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, DNI. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial, N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Social, **Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO, DNI. N° 16.513.284**, designado por Decreto N° 0376 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **CENTRO PATAGÓNICO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL -CEPA-**, Asociación Civil, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén a través del Decreto N° 1571/02, registrado ante la Dirección-General de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, con domicilio en la calle Concordia N° 3336 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, **Dn. MARCELO MIGUEL BAGES, DNI. 16.280.714**, con facultades suficientes para la suscripción del presente, en adelante "**EL CEPA**", por la otra parte, y en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el **PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS -ENCUENTRO-**, denominado en adelante "**EL PROGRAMA**", sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: "**EL CEPA**" desarrollará en la Municipalidad de Neuquén "**EL PROGRAMA**", así como también la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 193/08 del Ministerio de Educación de la Nación. --

SEGUNDA: "**EL CEPA**" distribuirá la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de "**EL PROGRAMA**" y que el Ministerio de Educación de la Nación le entregue, a fin de desarrollar la tarea alfabetizadora prevista, colaborando "**LA MUNICIPALIDAD**" con la distribución de los mismos. "**EL CEPA**" asume el compromiso de generar las "Planillas de Altas de Centros de Alfabetización", en las que constarán los datos del alfabetizador, de los alfabetizandos, el domicilio del Centro de Alfabetización y cualquier otra información que pueda resultar relevante para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**". Las Planillas deberán ser suscriptas por la Coordinadora de "**EL PROGRAMA**".-----

TERCERA: "**EL CEPA**" asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza con la colaboración de "**LA MUNICIPALIDAD**" a fin de tal distribución, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la

provisión del equipamiento necesario, la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, la distribución de los fondos -para alfabetizadores y coordinadores- transferidos en concepto de gastos de movilidad y la entrega a **"LA MUNICIPALIDAD"** de las planillas de rendición correspondientes en tiempo y forma. La información remitida" tendrá carácter de declaración jurada y cualquier adulteración y/o falsedad podrá ser considerada falta grave y motivo de extinción del presente Convenio. -----

CUARTA: **"EL CEPA"** designa en este acto a la Prof. MABEL MEGLIOLI CUELLO, DNI. N° 10.621.270, en su carácter de Coordinadora responsable de la gestión de **"EL PROGRAMA"**. **"LA MUNICIPALIDAD"** realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta de **"EL CEPA"**, Cuenta N° 376847537/4 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2540 de la ciudad de Neuquén, CBU 01103760/4003768 4753744, CUIT N° 30-709321-0. Los mismos ascienden a PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) mensuales, por todo concepto. Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato y en forma fehaciente al Ministerio de Educación-de la Nación. -----

QUINTA: **"LAS PARTES"** podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de **"EL PROGRAMA"** en el ámbito de **"LA MUNICIPALIDAD"**. -----

SEXTA: **"EL CEPA"** se compromete a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la nómina de las personas que se encuentren prestando asistencia desde los centros alfabetizadores, con el objetivo de facilitar su inclusión posterior en las instituciones de la Educación de Jóvenes y Adultos para que culminen su educación básica, tarea conjunta entre ambos firmantes. -----

SÉPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá, en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente, con invocación de justa causa, debiendo notificar fehacientemente a la contraparte con una antelación no inferior a treinta (30) días. -----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 01 de agosto de 2010. -----

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Neuquén constituyendo domicilio a los fines legales en los denunciados precedentemente. -----

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados. (Expte. OE N° 7240-C-10).-----

V I S T O:

El Expediente CD 042-C-2010 y adjuntos Expedientes CD 080-B-10 y 082-B-10, la Ordenanza N° 11811 de creación del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad en el ámbito de la ciudad de Neuquén, promulgada por Decreto N 0744/10; y

CONSIDERANDO:

Que la misión del Consejo creado es la búsqueda permanente del encuentro de la comunidad y su cultura, disponiendo el mayor esfuerzo en generar proyectos inclusivos que atraviesen a las distintas gestiones y permitan ser una referencia para que los ciudadanos encuentren espacios de creación, participación y construcción de ciudadanía, en la búsqueda de una sociedad democrática, más equilibrada, justa y solidaria, radicando la importancia de su implementación en que sus conclusiones y propuestas definirán políticas de acción cultural para la elaboración del Plan Estratégico Cultural de la ciudad;

Que dada la complejidad de la integración y posterior accionar del Consejo, tanto a través del Plenario como de la Mesa Ejecutiva, es necesario proceder a su reglamentación;

Que la Secretaría de Cultura remite proyecto de decreto reglamentando la Ordenanza 11811 a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que dictamine, la cual manifiesta no tener objeciones que formular al respecto -Dictamen N° 591/10-;

Que la Dirección de Ejecución Presupuestaria Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- por Pase N° 1062/10, informa que una vez establecidos los gastos de funcionamiento del Consejo se creará la pertinente categoría programática con la asignación que se solicite;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el REGLAMENTO de la Ordenanza N° 11811, por la cual se crea el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad en el ámbito de la ciudad de Neuquén que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
SMOLJAN.-

ANEXO I
REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 11811

Artículo 1º) Sin reglamentar.-

Artículo 2º) Sin reglamentar.-

Artículo 3º) El Órgano Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para crear una partida presupuestaria para el funcionamiento del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad, la cual deberá incluir las asignaciones estímulo para los integrantes de la Mesa Ejecutiva, gastos de librería, los gastos que demanden las convocatorias a los plenarios, los plenarios en sí mismos, y todo aquel gasto derivado de las funciones del Consejo, detalladas en el Artículo 6º) de la Ordenanza. También preverá los fondos necesarios para la convocatoria y funcionamiento del Congreso Ciudadano de Cultura.-

Artículo 4º) La máxima autoridad en materia de cultura municipal presidirá el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad, sin perjuicio de sus funciones y sin remuneración extra.-

Artículo 5º) El Presidente del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad realizará las convocatorias a los Plenarios mediante la publicación de un aviso en los dos diarios de mayor circulación de la región.

Los interesados en formar parte del Plenario, que tengan mas de un año de actividad en el rubro que representan, deberán presentar una solicitud a la Mesa Ejecutiva con la correspondiente documentación que lo avale exigida en la convocatoria, respetando los tiempos indicados en la misma. Junto con la solicitud los interesados deberán informar los datos de la persona designada como representante para el Plenario. La Mesa Ejecutiva evaluará las solicitudes.-

Artículo 6º) La Mesa Ejecutiva arbitrará los medios para cumplir con las funciones del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.

Artículo 7º) Los representantes para conformar la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad serán elegidos de la siguiente manera:

- a) Los dos representantes del Órgano Ejecutivo Municipal serán designados por el Intendente de la ciudad por los mecanismos que considere conveniente.
- b) Los dos representantes del Concejo Deliberante serán designados por el Concejo Deliberante de la ciudad por los mecanismos que considere conveniente.
- c) Las dos personas que representen a todas las Asociaciones de Artistas jurídicamente constituidas deberán ser seleccionadas en forma democrática por las mismas Asociaciones. A

tal fin, la Secretaría de Cultura abrirá un padrón donde podrán inscribirse las mismas en el tiempo y modalidad que la Secretaría determine o en su defecto el organismo que en el futuro la reemplace. La apertura del padrón se informará mediante la publicación de un aviso en los dos diarios de mayor circulación de la región. Si en el plazo que se estipula en la convocatoria los representantes no fueran elegidos, el lugar se considerará vacante y la Mesa Ejecutiva se conformará con los demás representantes mencionados en la Ordenanza.

- d) La persona que represente a las Asociaciones Vecinales deberá ser seleccionada en forma democrática por las Asociaciones Vecinales con Personería Jurídica reconocidas por el Municipio. A tal fin, la Secretaría de Cultura abrirá un padrón donde podrán inscribirse las mismas en el tiempo y modalidad que la Secretaría determine o en su defecto el organismo que en el futuro la reemplace. La apertura del padrón se informará mediante la publicación de un aviso en los dos diarios de mayor circulación de la región. Si en el plazo que se estipula en la convocatoria los representantes no fueran elegidos, el lugar se considerará vacante y la Mesa Ejecutiva se conformará con los demás representantes mencionados en la Ordenanza.
- e) El representante de la Confederación Mapuche será designado por la misma y por los mecanismos que considere conveniente. En caso que la Mesa Ejecutiva se hubiere integrado conforme lo dispuesto en el presente Artículo y no hubiera sido designado el representante de la Confederación Mapuche, el lugar se considerará vacante.
- f) El representante de los trabajadores del área municipal de Cultura será seleccionado en forma democrática. Tienen derecho a votar todos aquellos empleados del área de cultura municipal, pero sólo podrán postularse aquellos empleados de planta permanente. La fecha de la elección será determinada por la máxima autoridad en materia de cultura municipal y publicada en todas las dependencias del área de cultura. Se recibirán las postulaciones hasta una semana antes de la elección en el horario y lugar que la máxima autoridad en materia de cultura municipal determine. Cada postulante deberá hacerse cargo de la impresión de sus boletas en el formato que la máxima autoridad en materia de cultura municipal determine.
- g) La persona que represente a todos los Espacios Culturales de la ciudad deberá ser seleccionada en forma democrática. A tal fin, la Secretaría de Cultura abrirá un padrón donde podrán inscribirse las mismas en el tiempo y modalidad que la Secretaría determine o en su defecto el organismo que en el futuro la reemplace. La apertura del padrón se informará mediante la publicación de un aviso en los dos diarios de mayor circulación de la región. Si en el plazo que se estipula en la convocatoria los representantes no fueran elegidos, el lugar se considerará vacante y la Mesa Ejecutiva se conformará con los demás representantes mencionados en la Ordenanza.

Artículo 8º) Sin reglamentar.-

Artículo 9º) Sin reglamentar.-

Artículo 10º) Sin reglamentar.-

Artículo 11º) Sin reglamentar.-

Artículo 12º) Los integrantes de la Mesa Ejecutiva podrán percibir una asignación estímulo por cada reunión a la que hayan asistido, lo cual será certificado por el Presidente de la Mesa Ejecutiva o por quien éste determine.

La asignación estímulo será equivalente a un día de viático para el interior de la Provincia del Neuquén correspondiente a la máxima autoridad en materia de cultura municipal (Secretario del Área Cultura del Ejecutivo Municipal o quién en el futuro lo remplace).

Para instrumentar el pago de la asignación estímulo el integrante deberá solicitarlo por escrito, mediante el formulario que figura en el APARTADO I del presente Reglamento, al presidente de la Mesa Ejecutiva, en un plazo no mayor de 48 horas de finalizada la reunión, el cual previa certificación de la asistencia elevará la documentación a quién corresponda para su liquidación.

Se excluyen de percibir la asignación estímulo:

- a) Los dos representantes del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Los dos representantes del Concejo Deliberante.
- c) El representante de los trabajadores del área municipal de Cultura.
- d) Aquella persona que trabaje bajo relación de dependencia de la Municipalidad de Neuquén, sus Organismos Descentralizados y/o del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, ya sea de planta permanente o con contrato bajo cualquier modalidad. En este caso, el tiempo que le demande la asistencia a las reuniones, será computado como parte de su jornada laboral habitual.-

Artículo 13º) Sin reglamentar.-

Artículo 14º) Sin reglamentar.-

APARTADO I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA INTERCULTURALIDAD

MESA EJECUTIVA

SOLICITUD DE PAGO DE ASIGNACIÓN ESTÍMULO

Fecha de Reunión:.....Hora de inicio:.....Hora de finalización:.....

Integrante:.....

Firma.....

DNI. N°.....

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Por la presente certifico que el Sr./a.....asistió a la reunión de la Mesa Ejecutiva del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad el día.....-

.....

Firma y sello

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

DECRETO N° **1 3 3 1**

NEUQUÉN, **05 NOV 2010**

VISTO:

El Registro N° 0692/10 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho-, originado en el Informe N° 507/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita la confección de la norma legal mediante la cual se modifique las partes pertinentes del Decreto N° 0864/10, en razón de haberse constatado errores formales respecto de algunos datos consignados;

Que corre agregada fotocopia de dicho Decreto, elaborado según Informe s/n° de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Servicios Urbanos y se designó al personal que depende de la misma;

Que por Notas N°s. 217/10 y 266/10, la Secretaría de Servicios Urbanos informa las modificaciones que deberán efectuarse en el Decreto antes mencionado; como así también, se designe al agente Elgueta Marcelino Gustavo, PL. N° 5087, como Jefe de la División Despacho Cementerio Progreso -Dirección Cementerios-, a partir de su notificación;

Que el señor Subsecretario de Recursos Humanos, por Pase N° 960/10, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Anexo II, Artículo 12º), del Decreto N° 0864/10, según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10, de la siguiente manera:

Donde dice: "...LORCA JUAN MIGUEL, REV. 019, REF. FUN. 024 (...) JEFE DE DIVISION..." **Debe decir: "...LORCA JUAN MIGUEL, REV. 019, REF. FUN. 024 (...) DIRECTOR..."**.

Donde dice: "...HOURCADE OSCAR MARIANO, REV. 024..." **Debe decir: "...HOURCADE OSCAR MARIANO, REV. 025..."**.-

Artículo 2º) MODIFICAR los Anexos I y II, Artículos 11º) y 12º), del Decreto N° 0864/10, según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10, de la siguiente manera:

Donde dice: "...División Mantenimiento Eléctrico Edificio y Bombas..." **Debe decir: "...División Operativa..."**

Donde dice: "...División Pintura y Carpintería..." **Debe decir: "...División Carpintería..."**.-

Artículo 3º) INCORPORAR con vigencia al día 22 de julio de 2010, en el Artículo 11º), Anexo I del Decreto N° 0864/10 de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Servicios Urbanos, **la Unidad de Gestión y Control de Contraprestadores UOCRA** con dependencia directa de la Secretaría de Servicios Urbanos; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 4º) EXCLUIR con vigencia al día 22 de julio de 2010, del Decreto N° 0864/10, Anexo II, Artículo 12º), la designación política del agente **SANCHEZ EDUARDO JOSÉ, PL. N° 6615, DNI. N° 18.010.063**, como Jefe de la División Mantenimiento de Balnearios dependiente de la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento -Dirección General de Obras por Administración- Subsecretaría de Servicios Urbanos -Secretaría de Servicios Urbanos-; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 5º) EXCLUIR con vigencia al día 22 de julio de 2010, del Decreto N° 0864/10, Anexo II, Artículo 12º), la designación política del agente **CURILEN CHEUQUEL PEDRO, PL. N° 6753, DNI. N° 92.768.151**, como Jefe de la División Planta Asfáltica dependiente de la Dirección de Obras Viales -Dirección General de Mantenimiento Vial- Subsecretaría de Servicios Urbanos -Secretaría de Servicios Urbanos-; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 6º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al día 27 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, al agente **LEON OSCAR GUSTAVO, PL. N° 6895, DNI. N° 23.662.107, Clase 1973, Categoría 20**, como Jefe de la División Planta Asfáltica dependiente de la Dirección de Obras Viales -Dirección General de Mantenimiento

Vial- Subsecretaría de Servicios Urbanos -Secretaría de Servicios Urbanos-, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 7°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al día 27 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente **ROJAS ROBERTO ALEJANDRO, PL. N° 6847, DNI. N° 22.783.771, Clase 1972, Categoría 19**, como Jefe de la División Mantenimiento de Balnearios dependiente de la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento -Dirección General de Obras por Administración- Subsecretaría de Servicios Urbanos -Secretaría de Servicios Urbanos-, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 8°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, a la agente **AMILLANO SILVIA GRACIELA, PL. N° 5423, DNI. N° 16.052.399, Clase 1962, Categoría 20**, como Jefa de la División Proyectos Especiales dependiente de la Dirección de Limpieza de Espacios Públicos -Dirección General de Limpieza Urbana- Subsecretaría de Coordinación de Servicios Urbanos -Secretaría de Servicios Urbanos-, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 9°) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al día 27 de julio de 2010 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, al agente **ELGUETA MARCELINO GUSTAVO, PL. N° 5087, DNI. N° 17.025.681, Clase 1964, Categoría 20**, como Jefe de la División Despacho Cementerio Progreso dependiente de la Dirección Cementerios -Subsecretaría de Coordinación de Servicios Urbanos- Secretaría de Servicios Urbanos, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; según lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- por Informe N° 507/10.-

Artículo 10°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección de Personal -

Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
PR/sds.-

ES COPIA.

FDO) FARIZANO
BIANCHI
VILLAR.-

VISTO:

El Registro N° 0702/10 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- originado en la Nota N° 01/10 efectuada por la Dirección Municipal de Radio -Subsecretaría de Comunicación-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita la incorporación de la División de Producción e Informativo dependiente de esa Dirección Municipal, designando en dicho cargo al señor **PUISEGUR FEDERICO EMILIO, PL. N° 8110**, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función; adjuntándose Panilla de Solicitud de Ingreso y Curriculum Vitae del nombrado;

Que obra en fotocopia el Decreto N° 0702/10, en cuyo Artículo 3º), Anexo I, se aprobó con vigencia al día 25 de febrero de 2010, la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Comunicación -Intendencia-,

Que por Pase N° 1027/10, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que la Actividad: "Radio Municipal", Imputación: 1-AC-1-0-3, dispone de crédito presupuestario para la designación solicitada;

Que por Informe N° 511/10, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos la confección de la norma legal por la cual se prevea las situaciones detalladas en el mismo;

Que por Pase s/nº, el señor Subsecretario de Recursos Humanos, contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR a la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Comunicación -Intendencia- aprobada por Decreto N° 0702/10, Artículo 3º), Anexo II, la **DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN E INFORMATIVO** dependiente de la Dirección Municipal de Radio; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 511/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 2º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, al señor **PUISEGUR FEDERICO EMILIO, PL. N° 8110 (Grupo 05), DNI. N° 27.864.224, Clase 1980, Categoría 22**, como Jefe de la División de Producción e Informativo dependiente de la Dirección Municipal de Radio -Subsecretaría de Comunicación- Intendencia; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8º) del Anexo I de la citada Ordenanza; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 511/10 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Radio Municipal", Imputación: 1-AC-1-0-3, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

VISTO:

El Expediente CD Nº 182-B-2010 y la Ordenanza Nº 11947 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de octubre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada crea la fiesta de la ciudad de Neuquén, a realizarse en el mes de febrero de cada año, cuyo nombre deberá surgir de un concurso de ideas a convocarse entre los vecinos de la ciudad y que deberá tener como temática principal la confluencia de ríos y agua dulce, así como el Consejo Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de planificar y organizar dicho evento, que comenzará a desarrollarse a partir de 2012;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Cultura, esta emite informe destacando la envergadura que supone la realización de la fiesta de la ciudad y, en función de ello, cuestiona la factibilidad de su desarrollo en la época del año en que es dispuesta, esto es, durante el mes de febrero, ya que desde hace varios años el Municipio organiza y ejecuta el Programa de Verano "NEUQUÉN CULTURAL" que comprende la realización de eventos culturales gratuitos locales y regionales en el radio céntrico y en distintos barrios de la ciudad de Neuquén;

Que la amplia oferta de actividades culturales se desarrolla desde el 01 de enero y hasta mediados de marzo de cada año, dirigido a los vecinos de la ciudad y zona de influencia, atento a la relevancia de Neuquén como centro cultural y recreativo de la región, palpándose año a año la recepción positiva de las miles de personas que disfrutan de las actividades durante esos meses, a pesar de ser época estival, ya sea porque permanecen en la ciudad o las incorporan como otra actividad vacacional;

Que además, desde que se celebrara el centenario de la ciudad de Neuquén, el aniversario se ha convertido en motivo significativo de festejo durante varios días con actividades culturales, recreativas y de servicios, por lo tanto, crear otra fiesta sin remisión a algún acontecimiento relevante de la ciudad sería dispersar esfuerzos que pueden aprovecharse en un

evento único a desarrollarse durante varios días abarcando distintas actividades artísticas, deportivas, recreativas, culturales, productivas, comerciales, de servicios, etc., importantes para la ciudad.

Que de lo expuesto, resulta coherente la realización de la fiesta de la ciudad, concatenada con su aniversario, en el mes de septiembre, por lo que sugiere el veto total de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 11947, sancionada el día 14 de octubre de 2010, mediante la cual se crea la fiesta de la ciudad de Neuquén, a realizarse en el mes de febrero de cada año a partir de 2012, cuyo nombre deberá surgir de un concurso de ideas a convocarse entre los vecinos de la ciudad y que deberá tener como temática principal la confluencia de ríos y agua dulce; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.

ES COPIA

FDO) FARIZANO
SMOLJAN.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION Nº **0 4 8 5**

NEUQUEN, **04 NOV. 2010**

VISTO:

El expediente OE - 11811-B-08, y la Disposición n° 002/09, y la Disposición n° 022/10, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Benito Roggio Transporte S.A. recurre nuevamente la decisión administrativa, en este particular, la adoptada mediante Disposición n° 022/10.

Que en su escrito manifiesta no coincidir con los fundamentos esgrimidos para su dictado en base a lo expuesto por ella anteriormente y a otros criterios que desarrolla en esta nueva presentación.

Que cabe recordar, que en fecha 16/ 04/ 07 se celebró el Contrato de Concesión suscripto entre Benito Roggio S.A. y la Municipalidad de Neuquén para le prestación del servicio de Cobro, Pago y Expendio de pasajes y abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus en la ciudad de Neuquén.

Que la cuestión en examen, se encuentra regulada en las cláusulas 9, 39, 45, 46, 54 inc a.6) Del Contrato de Concesión y Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública n° 01/06, a los cuales habrá de remitirse a fin de analizar el presente.

Que en el último recurso impetrado, se agravia la recurrente, entre otras cosas, por entender que no han sido analizados los fundamentos expuestos en su escrito anterior, por lo que se remite al mismo y agrega nuevos argumentos.

Que desde ya, se adelanta que ello no ha sido así, dado que sendas disposiciones han sido debidamente fundadas. No obstante ello y a efectos de imprimir una metodología que resulte ordenada para la lectura del caso, en el presente se analizarán los

argumentos vertidos por la recurrente en el orden que fueran expuestos en su escrito de fs.14, dado que se remite al mismo en su último recurso, para luego analizar el libelo de fs. R 49 y ss.

Que a fs. 16 se plantea la nulidad del acto administrativo que sanciona a la concesionaria por considerar que tiene vicios en la causa, en la finalidad y en el procedimiento.

Que respecto al **vicio en la causa** del acto administrativo manifiesta la recurrente que el mismo se debe a que la Disposición N° 002/2009 establece una pena basándose en un Acta carente de efecto, ya que la misma se llevó a cabo en ausencia de representantes de LA CONCESIONARIA, y que además sanciona a BRT por incumplimientos inexistentes y por el hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que al respecto, cabe destacar que no existe ninguna norma que exija la presencia de LA CONCESIONARIA al momento del labrado del Acta, lo cual es lógico por cuanto no se trata de la constatación de hechos que se agotan instantáneamente, sino de cuestiones formales, que además ya se venían solicitando. Ergo con la notificación efectuada mediante Orden de Servicio n° 200, obrante a fs. 3 de autos, se perfecciona el acto y produce todos los efectos jurídicos del caso.

Que también manifiesta la recurrente que se la sanciona por hechos inexistentes y de responsabilidad de terceros por los que no debe responder, en virtud que sostiene haber cumplido con la entrega de la información requerida y que si la Municipalidad no la recibió es un problema en el enlace de su salida a Internet.

Que, aquí viene a colación el art. 9 del Contrato de Concesión, que establece... "LA CONCESIONARIA deberá proveer a LA MUNICIPALIDAD el equipamiento informático (Hardware y Software) para el control del sistema..." y dentro de las Especificaciones Técnicas del Pliego, sub-anexo II, punto 3. b) 3, reza: "3) Centro de Cómputos municipal: El equipamiento necesario será suministrado por la Adjudicataria debiendo contemplar la provisión de un equipo servidor y tres terminales, el **sistema de enlace** o comunicación. Los equipos se destinarán... c) Servidor: Los equipos antes mencionados se encontrarán conectados entre sí por un sistema de red interno, el cual deberá realizar las copias de respaldo diarias y **permitirá el acceso**. d) Instalación de Red Interna: El oferente deberá cotizar y describir la instalación de la red. El mantenimiento e instalación estará a cargo del Adjudicatario...".

Que el texto normativo es absolutamente claro en cuanto establece la obligación de LA CONCESIONARIA de brindar y poner efectivamente en conocimiento de la administración la información requerida. Así, si se detectó que el problema es en el enlace, debería suministrar los elementos y sistemas operativos necesarios para soslayar el inconveniente. Es su

obligación, claramente establecida en las normas que fijaron las pautas de la licitación y de la concesión.

Que luego cita jurisprudencia, pero que refieren a situaciones fácticas diferentes, y que no se ajustan a la realidad de lo que se encuentra controvertido en estas actuaciones.

Que también alega **vicio en la finalidad**, definida como el bien jurídico protegido perseguido con el dictado del Acto. Destaca (fs 17 in fine y 18) que la norma contempla recaudos, que según entendemos el municipio ha cumplido acabadamente en el dictado de las Disposiciones recurridas, en tanto la finalidad que las inspira es el conocimiento pleno, instantáneo de cierta información inherente a la explotación del servicio concesionado; las disposiciones recurridas no persiguen ninguna otra finalidad que no sea el contralor que le es propio y la sanción por limitar su ejercicio.

Que lo expuesto enerva sin mas la pretensión de ser sancionado sin causa válida y por hechos de terceros por los cuales no debe responder, reiterando que la obligación de brindar la información en forma efectiva y real es de la CONCESIONARIA conforme la normativa citada supra.

Que la recurrente plantea **vicios en el procedimiento**, sosteniendo que el acta de infracción no fue oportuna y correctamente notificada, impidiéndole ejercer el debido proceso adjetivo. En referencia a ello basta con indicar que a fs. 3 luce agregada la Orden de Servicio n° 200 que notifica el labrado del Acta, y todos los antecedentes que dieron origen a la misma, en la que luce el sello de recibido de BRT con firma, aclaración, fecha y hora de recepción.

Ergo debe desestimarse la pretensión, indicando que la jurisprudencia que cita, refiere a presupuestos fácticos que no coinciden con, el aquí analizado.

Que por último, (fs 21) solicita la **suspensión de la ejecutoriedad del acto** basándose en las impugnaciones desarrolladas, pretendiendo que "cuando se alegare fundamentalmente un vicio en el acto impugnado" debe concederse la suspensión, a fin de evitar los graves perjuicios que la ejecución de dicho acto administrativo ocasiona a la recurrente.

Que debe entenderse que el grave perjuicio es aquél irreparable, que no es el caso aquí planteado, en virtud que el pago de una suma de dinero, que además es una cifra de poca envergadura en la magnitud de la empresa Benito Roggio Transportes, no tiene nada de irreparable, pues bastaría con la repetición de lo pagado.

Que, por último es dable destacar el dictamen de fs. R 40, que ya advertía que la empresa se presentó a ejercer su derecho de defensa en forma extemporánea, por lo cual la

sanción quedó firme por el mero transcurso del tiempo, aconsejando el rechazo de la impugnación y la confirmación de la Disposición N° 002/09.

Que así fue resulta aquella impugnación, dando lugar al dictado de la Disposición 22/2010, nuevamente recurrida por LA CONCESIONARIA en el escrito que corre agregado a fs. 49 y ss, en el cual se remite a su anterior impugnación y cuyos fundamentos fueron abordados supra.

Por ello:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1°) Rechazar la impugnación impetrada a las Disposiciones 002/09 y 022/10 por improcedentes y extemporánea.

Artículo 2°) Confirmar la Disposición N° 022/10, dictada por la Responsable del Órgano de Control de Servicios Concesionados, ratificando todo la actuado.

Artículo 3°) Confirmar la sanción impuesta mediante Disposición 002/09 y ratificada mediante Disposición 022/10, en cuanto condena al pago de una pena de multa consistente en mil (1000) VTB (Valor Tarifario Básico), equivalente al la suma de mil ciento cuarenta pesos (\$1.140), por el incumpliendo contractual tipificado en la Cláusula Quincuagésima Cuarta inciso a) 6 del Contrato de Concesión.

Artículo 4°) Notifíquese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dése al Centro de documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

Es copia

Fdo. Dr. Gamarra

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCION Nº 0 4 8 9

NEUQUEN, 05 NOV 2010

VISTO:

Los Decretos Nº 1063/2007, 1041/2009 y 511/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas en el visto se establece la realización de sorteos entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; durante cada ejercicio fiscal, a fin de otorgar premios;

Que dichas normas regulan lo referente a los sorteos y premios a otorgar por buen cumplimiento en distintos tributos municipales;

Que resulta conveniente realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr una mayor transparencia en los sorteos;

Que se estima necesario establecer lugar, fecha y hora en la que se realizarán los sorteos;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta imprescindible dictar las bases y condiciones necesarias para poner en funcionamiento el Sistema de Sorteos correspondiente al año 2010;

Por ello:

LA SEÑORA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) APROBAR las bases y condiciones para la realización correspondiente al año 2010, entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; en el marco de los Decretos N° 1063/07, 1041/09 y 511/10, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º) Tomen conocimiento de lo dispuesto la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, la Dirección Municipal de Gestión Tributaria; la Dirección Municipal de Informática y la Dirección Municipal de Prensa, a los fines que estimen corresponder.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dése al DM y B.M., oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA.-

FDO) BIANCHI.-

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
SORTEO " CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES"

1. FORMA Y METODOLOGÍA DE APLICACIÓN:

El acto del sorteo 2010 para los contribuyentes que se encuentren al día en sus tributos, se realizará con la presencia de un Escribano Público, y una comisión integrada por el Señor Subsecretario de la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Cr. Gustavo Benko- y la Señora Directora Municipal de Gestión Tributaria - Vilma Quilodran. El mismo tendrá lugar en el Local de Lotería la Neuquina, el día 01/12/2010.

A los fines específicos del sorteo, se elaborarán dos padrones, uno para los contribuyentes cumplidores (con deuda no exigible) de las Tasas por Servidos a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; y otro para los contribuyentes cumplidores (con deuda no exigible) de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. Los contribuyentes que se encuentren Libre de Deuda en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados tendrán derechos a participar de un sorteo adicional.

En los dos padrones, a cada contribuyente en condiciones de participar se le asignará un número de orden correlativo por cada cuenta de tributo municipal, con el cual participarán del sorteo, independiente del número que tengan como contribuyente. El sorteo se - efectuará mediante el sistema de extracción de bolillas y será de carácter público. No será necesaria la presencia de los contribuyentes al momento del sorteo.

2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:

2.1) SORTEO GENERAL TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUPTIDAS, DERECHOS DE CEMENTERIO Y PATENTE DE RODADOS.

Podrán ser incluidos en el sorteo los contribuyentes que cumplan según el tributo de que se trate, con los siguientes requisitos:

- a) TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE y TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUPTIDAS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 12/11/2010, habiendo cancelado la cuota 10 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.

- b) DERECHOS DE CEMENTERIO, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 12/11/2010, habiendo cancelado la cuota 3 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de, las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.
- c) PATENTE DE RODADOS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 12/11/2010, habiendo cancelado la cuota 10 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.

2.2) SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 12/11/2010, habiendo cancelado la cuota 10 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. Asimismo, deberá estar al día con la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.

2.3) SORTEO ESPECIAL POR ENCONTRARSE LIBRE DE DEUDA EN TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS, DERECHOS DE CEMENTERIO Y PATENTE DE RODADOS

Podrán ser incluidos en el sorteo los contribuyentes que cumplan, según el tributo de que se trate, con los siguientes requisitos:

- a) TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE Y TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones al 12/11/2010 habiendo cancelado la cuota N° 10 del corriente ejercicio fiscal. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.
- b) DERECHOS DE CEMENTERIO, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones al 12/11/2010 habiendo cancelado la cuota N° 03 del corriente ejercicio fiscal. . En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.
- c) PATENTE DE RODADOS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones al 12/11/2010 habiendo cancelado la cuota N° 10 del corriente ejercicio fiscal. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2010.

Los premios para los contribuyentes comprendidos en el punto 2.1) consistirán en:

- ❖ Cinco (5) Computadoras Notebooks, marca y modelo a confirmar
- ❖ Cinco (5) Hornos de Microondas, marca y modelo a confirmar
- ❖ Diez (10) Cámaras Digitales, marca y modelo a confirmar.

Los premios para los contribuyentes comprendidos en el punto 2.2) consistirán en:

- ❖ Cinco (5) computadoras notebooks, marca y modelo a confirmar.

Los premios para los contribuyentes comprendidos en 2.3) consistirán en:

- ❖ Dos (2) televisores LCD 32" marca y modelo a confirmar.
- ❖ Tres (3) TV LCD de entre 20" y 22", marca y modelo a confirmar.

Se establece como FECHA DE CIERRE para participar en el sorteo el 12/11/2010.

3. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de los premios pertinentes, los ganadores del sorteo que cuenten con la calidad de contribuyentes conforme las normas de los artículos N° 202, 208, 231, 283 y 290 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383).

4. PREMIOS:

a) Sólo participarán del sorteo los contribuyentes que no registren deuda exigible con el Municipio.

b) Los ganadoras del sorteo que tengan la calidad de contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el punto 3 (Beneficiarios), serán favorecidos con los correspondientes premios.

c) El premio es personal, no pudiendo ser comercializado y/o transferido a terceras personas.

El premio no podrá ser canjeado por su equivalente en dinero en efectivo u otra prestación u otro premio, bajo ningún tipo de causa.

Todo impuesto, Gravamen, Carga, Retención o similar – actual o futuro – que deba tributarse o se origine sobre o en relación con el Premio serán a cargo de los Ganadores.

d) Los Ganadores autorizan a la Municipalidad de Neuquén a difundir sus datos personales, localidad donde vive, imágenes y voces con fines publicitarios relacionados en este premio, en los medios y formas que se dispongan, sin derecho a compensación alguna.

e) Este sorteo podrá ser cancelado, suspendido o modificado por el Municipio por razones que lo justifiquen, y por caso fortuito o por fuerza mayor, sin necesidad de aviso previo.

f) La participación en este sorteo implica el conocimiento y aceptación de este Reglamento, así como las decisiones que adopte el Municipio sobre cualquier cuestión no prevista en las mismas, siendo estas inapelables.

g) La Municipalidad se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en estas bases y condiciones, reservándose asimismo el derecho de cancelar, suspender o modificar este Sorteo, por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de la misma,

aclarándose que, cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente en la materia y debidamente comunicada a los participantes.

- h) Los Premios se entregarán en el transcurso de la segunda quincena del mes de Diciembre de 2010, pudiendo el Municipio establecer un día y una hora para el acto de entrega, el que se notificará a los beneficiarios y a la comunidad en general. El impuesto sobre los premios, en caso de corresponder, como asimismo cualquier otro impuesto a crearse que grave los mismos, será a cargo del ganador. Todo otro costo o gasto relacionado con la entrega de los premios, serán también a cargo del ganador.
- i) La Municipalidad no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que fuere y que pudieren sufrir los ganadores o terceros con motivo de o en relación con la utilización de los premios.
- j) La Municipalidad no otorga garantías sobre los Premios, debiendo dirigirse cualquier reclamo a los proveedores de los mismos, Tampoco promueve ni garantiza los productos ni a los proveedores de los mismos.
- k) Los beneficiarios deberán presentarse a retirar el premio, munidos de la documentación probatoria de su identidad, en el plazo establecido en el artículo anterior o hasta diez (10) días hábiles administrativos municipales posteriores a la fecha fijada para la entrega de los premios.

5. PADRÓN HABILITADO PARA EL SORTEO:

La Municipalidad asignará a cada contribuyente en condiciones de participar, un número de orden por cada cuenta de tributo municipal, distinto del número que tengan como contribuyente, teniendo en cuenta lo establecido por la presente Resolución y con lo que se conformarán los dos padrones citados que estarán habilitados para el sorteo y podrán ser consultados por los contribuyentes.

A tal fin, los números asignados a cada cuenta se publicarán en el sitio web de la Municipalidad de Neuquén (www.muninqn.gov.ar), y estarán disponibles para consulta en el Palacio Municipal y en los centros descentralizados, entre los días 22 al 29 de noviembre de 2010. Los contribuyentes que no figuren en los padrones podrán impugnar los mismos en el plazo establecido precedentemente. Para solicitar incorporación a los padrones deberán presentar una nota y acompañar la documentación respaldatoria. Transcurrido el plazo fijado, los reclamos no serán válidos.

6. EXCEPCIONES:

Quedan exceptuados del sistema de sorteos:

1. El Intendente Municipal, los Concejales, los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales y Municipales,
2. Los inmuebles y rodados del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de entes descentralizados y empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal.
3. Las licencias comerciales de empresas Estatales, Provinciales, Nacionales y Municipales.

4. Las parcelas del cementerio del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Vq.

Es copia.-

FDO) BIANCHI.-

CONTADURÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº **0 4 8 6**

NEUQUEN, **04 NOV 2010**

VISTO:

La Ordenanza 11939 y el Decreto Nº 1252 de fecha 13/10/10, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que a la fecha de la presente, se hace necesario realizar una adecuación presupuestaria con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal " Bienes de Consumo" en la Actividad "Dirección Superior" dependiente de la Contaduría Municipal, a fin de atender requerimientos urgentes;

Que el Art. 8º) de la Ordenanza Nº 11.939 faculta al Órgano Ejecutivo a disponer de reestructuraciones y/o modificaciones de Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$500.000;

Que el Contador Municipal remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

Por Ello:

EL CONTADOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

RESUELVE

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones que fuera aprobado para el Ejercicio 2010, mediante Ordenanza 11.939 y Decreto Nº 1252 de fecha 13/10/2010 de la siguiente manera:

DEBITOS		
----------------	--	--

Servicio Administrativo:	Contaduría Municipal	
Curso de Acción:	Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal	
Partida Principal	Servicios	
Actividades:	Control Interno	<u>15.000</u>
		15.000

Total Curso de Acción:	Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal	
15.000		

TOTAL:	Contaduría Municipal	15.000
---------------	-----------------------------	---------------

TOTAL DE DEBITOS		15.000
-------------------------	--	---------------

CREDITOS		
-----------------	--	--

Servicio Administrativo:	Contaduría Municipal	
Curso de Acción:	Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal	
Partida Principal	Bienes de Consumo	
Actividades:	Dirección Superior	<u>15.000</u>
		15.000

Total Curso de Acción:	Contabilidad y Auditoria Interna de la Hacienda Municipal	
		15.000

TOTAL:	Contaduría Municipal	15.000
---------------	-----------------------------	---------------

TOTAL DE CREDITOS		15.000
--------------------------	--	---------------

ARTICULO 2º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO. ARTAZA

JUEZ DEL JUZGADO DE FALTAS N° 1

Resolución N° 0 9/2 0 1 0

Neuquén, 09 de Nov.2010

VISTO:

El Decreto N° I 132 del 26/08/1988; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en el Visto, reglamenta el artículo 381° de la Ordenanza Municipal N° 3149, referida a las formalidades que se deben cumplir para los listados de expurgo;

Que resulta necesario dar inicio al expurgo de todas las causas con trámite cumplido, desde el año 2004 y hasta el año 2006 inclusive, que se encuentran almacenadas en las instalaciones de la empresa **CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE S.A.** con sede en calle Mza. "N" Lote 2 . PIN Este, de esta ciudad Capital;

Por ello,

La Sra. JUEZ DEL JUZGADO DE FALTAS N° I

RESUELVE

Artículo 1°) Dar cumplimiento a los artículos 8° y 9° del Decreto N° 1132/88, confeccionándose por Prosecretaría las Listas de Expurgo de las causas con trámite cumplido, correspondientes al período comprendido entre los años 2004 y 2006, inclusive, las que estarán a disposición de las partes interesadas en la sede del Juzgado de Faltas N° I.-

Artículo 2°) Dar inicio al expurgo de las causas que en anexo se describen, el que forma parte de la presente, dando cumplimiento en un todo a los preceptos contenidos en el Decreto N° I 132/88.-

Artículo 3°) El expurgo de los expedientes señalados en anexo, se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa PAPELES PATAGÓNICOS, con domicilio en Parque Industrial, por medio del SISTEMA QUÍMICO DE RECICLADO, el día 09 de Diciembre de 2010 a partir de las 09:00 horas.-

Artículo 4°) Por la Dirección Municipal de Prensa, PUBLÍQUESE por el término de TRES DÍAS en los diarios La Mañana del Neuquén y Río Negro, y en el Boletín Municipal, teniendo en consideración que debe otorgarse el plazo de TREINTA DÍAS corridos para eventuales oposiciones, todo en conocimiento de lo establecido en el artículo 13° del Decreto N° I 132/88.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

FDO) CALABRESE.-

UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS

DISPOSICIÓN N° 027/10

Neuquén, 05 NOV 2010

VISTO:

El EXPEDIENTE OE N° 6402-M-2010.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula quincuagésima octava del Contrato de Concesión, con BRT S.A. sobre el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la Ciudad de Neuquén establece que: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, o el Organismo que la reemplace. Será su función juzgar y aplicar el régimen de penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2006".

Que durante el mes de mayo pasado se han detectado alteraciones en los Reportes de la página web a través de la cual tanto el municipio como la empresa concesionaria de transporte urbano obtienen la información estadística del sistema.

Que el sistema de información estadística brinda dos tipos de reportes, unos inalterables y cerrados que toman la información de las máquinas validadoras y por vía inalámbrica las remiten a las bases de la Empresa Benito Roggio Transporte SA y otros abiertos que en base a la misma información, presentan distintos cuadros estadísticos, como frecuencias, pasajeros transportados etc.

Que el día 14 de junio, a través de la Orden de Servicio N° 350, se puso en conocimiento a la empresa Benito Roggio Transporte SA de las diferencias detectadas en los Reportes General por fecha de Inserción y los Reportes de Pasajeros Transportados de los días 25 y 30 de mayo del 2010, otorgándole 48 horas para que responda técnicamente sobre el particular.

Que el día 15 de junio, a través de la Nota de Pedido N° 1528, la empresa concesionaria del transporte urbano Indalo SA, pone a conocimiento de la Dirección Municipal de Transporte la situación presentada en los reportes, expresando textualmente que " se ha detectado

una alteración en las liquidaciones del día 29 de mayo del corriente, cuyos datos deberían reflejar los pasajeros transportados con preponderancia del día 28 de mayo de 2010, no obstante esto y para sorpresa nuestra los mismos no fueron informados en su totalidad", asimismo declara haber realizado los reclamos de rigor por correo electrónico, adjuntando copias respaldatorias, y que la situación altera sustancialmente la inviolabilidad del sistema, diciendo: "la cual en su defecto debería darnos cierto grado de seguridad en lo que a las ventas diarias se refiere".

Que el día 16 de junio, a través de la Nota de Pedido N° 436 la Empresa Benito Roggio Transporte SA, responde a la Orden de Servicio N° 350, informando que efectivamente, debido a un desperfecto en los servidores en nuestras oficinas centrales de Buenos Aires, los reportes de los pasajeros de los días 25 y 30 de mayo se liquidaron con errores, siendo los pasajeros realmente transportados esos dos días los que figuran en el Reporte de Pasajeros.

Que obra como antecedente una situación similar presentada el pasado 23 de septiembre, en la que se detectaron diferencias entre los Reportes General por fecha de Inserción y los de Pasajeros Transportados, siendo notificada la empresa BRT SA por Orden de Servicio N° 305 de fecha 23 de noviembre de 2009, la cual abona las mismas a la concesionaria del servicio de transporte de pasajeros el 02 de diciembre a través de la operación en el Banco Galicia N° 11002827.

Que, luego de un lapso que se extendió desde el 15 al 29 de junio, durante el cual no se pudo acceder a los reportes, la Dirección Municipal de Transporte los consulta el mismo día 29 y comprueba que efectivamente el reporte Pasajeros Transportados del día de consulta discrepa del consultado el día 14 de junio pasado, siendo los guarismos los siguientes:

Reporte Pasajeros Transportado consultado el 14 de junio para el día 28 de mayo 82.387 pasajeros.

Reporte Pasajeros Transportado consultado el 29 de junio para el día 28 de mayo : 5.463 pasajeros.

r

Que ante estas irregularidades, el 30 de junio se envió una Orden de Servicio N° 358 solicitando poner a disposición de la Dirección Municipal de Transporte, el software y hardware que se encuentra afectado al Sistema de Expendio y Cobro de Boletos, en la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la Licitación Pública N° 01/2006.

Que a través de la Nota de Pedido N° 449 informa que en cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en el Título V del Contrato de Concesión, se encuentra instalado en el centro de cómputos de la Municipalidad de Neuquén, en el edificio del Palacio, un servidor réplica que contiene la información de los reportes, donde la Autoridad de Aplicación se puede dirigir a fin de auditar lo que considere necesario.

Que la jefa de división prepago, se reúne con personal de la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones y realizan consultas sobre e servidor SQL, sever réplica que contiene la información que alimenta las bases de datos y los reportes que se publican en la red.-

Que de la réplica proveniente de la Empresa Indalo SA tablas Collects/CollectTransMT/CollectTranDT, se observa que los últimos registros son hasta el 20/09/2009 y que de la Réplica proveniente de BsAs Tabla Cardusage se comprueba que se cuentan con solo 5226 registros para el día 28 de mayo, no logrando justificar técnicamente la alteración de la información y el faltante de 76.900 registros de ese día.

Que a raíz de lo expuesto la División Prepago y la Dirección de Coordinación y Control Económico han solicitado una Auditoria del Sistema.

Que habiendo comprobado la alteración de la información en los registros y en base a lo dispuesto en la cláusula quincuagésima cuarta inciso a.4, del contrato de concesión, se infracciona a la empresa Benito Roggio Transporte SA, según Acta de Infracción N° serie A 00000331, notificando de la misma a través de la Orden de Servicio N° 364 de fecha 30 de julio del corriente.-

Que la Empresa infraccionada solicita por Nota de Pedido N° 467 prórroga para efectuar el descargo y vista del expediente de referencia.

Que la Dirección Municipal de Transporte responde por Orden de Servicio N° 369 del 03 de agosto concediendo la vista del expediente e informando además que no es resorte de la Dirección Municipal de Transporte resolver sobre el pedido de prórroga por cuanto los plazos previstos están estipulados por la Ordenanza N° 8060.

Que la empresa Benito Roggio Transporte SA toma vista del Expediente N° OE-6402-M-2010 el día 04 de agosto.

Que no obra en la Dirección Municipal de Transporte, la presentación por parte de la Empresa Benito Roggio Transporte SA del descargo a la infracción para lo cual cuenta con tres (3) días de notificado, según el artículo 2° de la Ordenanza N° 8060. ,

Que habiendo expirado el plazo antes detallado y no ofreciendo pruebas o descargo alguno a la infracción labrada, corresponde dejar firme lo actuado y aplicar una multa equivalente a dos mil (2.000) VTB de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima tercera y Quincuagésima cuarta, inc A.4 del Contrato de Concesión.-

Que a fojas 55 a 60, obra constancia de nota de pedido N° 482, a través de la cual la Empresa BRT S.A. rechaza la aplicación de la cláusula Cuadragésima Tercera y Cuadragésima Cuarta, Inciso A 4 del Contrato de Concesión;

Que mediante las mismas manifiesta que el día 28 de Mayo del año 2010 el Data Center sufrió cortes abruptos de electricidad, lo cual daño de forma irreversible el Hardware (servidor de base de datos) y referidos a la base de datos de Neuquén;

Que por ultimo agregado al la Concesionaria reconoce expresamente los inconvenientes técnicos del sistema en la fecha;

Que por ultimo, y sumándose al reconocimiento expreso que se efectúa en el párrafo anterior, no se advierten reconocimiento que pudieran conmovir la decisión Administrativa materializada en la Disposición N° 043/10;

POR ELLO:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL SE SERVICIOS
CONCESIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): CONFÍRMESE, lo resuelto por la disposición N° 043/10, y en tal sentido lo actuado por la Dirección de Coordinación y Control Económico y lo manifestado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000331-

ARTÍCULO 2°): MANTÉNGASE, la sanción establecida en la Disposición N° 043/10, quedando la cual multa en dos mil (2.000) V.T.B. equivalente al día de la fecha a pesos tres mil ciento sesenta (\$ 3.160), por incumplimiento contractual tipificado en el Cláusula Cuadragésima tercera y Quincuagésima cuarta, inc A.4 del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa BRT S.A. Cumplido ARCHÍVESE.-

Fdo.

Dra. Julieta Bacci.